

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali **10 de mayo del 2024**. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario, informando que se aportaron las constancias de notificación a la demandada **Alliance Risk & Protection Ltda**. Sírvase proveer.



CLAUDIA CRISTINA VINASCO

SECRETARIA



Proceso:	Ordinario Laboral De Primera Instancia.
Demandante	William Fernando Lemus Leonas
Demandado	-Empresas Municipales de Cali- Emcali EICE -Cooperativa de Vigilantes Starcoop CTA Guardianes Compañía Líder de Seguridad hoy Alliance Risk & Protection Ltda
Radicación n.º	76 001 31 05 006 2017 00308 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 903
Cali, diez (10) de mayo del dos mil veinticuatro (2024)

I. OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO.

Procede el despacho a realizar control de legalidad a las constancias de notificación realizadas a la demandada **Alliance Risk & Protection Ltda**, conforme a las siguientes:

II. CONSIDERACIONES

2.1. Respetto de la demandada Alliance Risk & Protection Ltda

Notificación, contestación y de la reforma de la demanda.

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía Cra. 10 #12-15 Piso 17.
Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co Micrositio
del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

La parte demandante adelantó los actos de notificación de la demandada **Alliance Risk & Protection Ltda**, mediante envío de mensaje de datos a la dirección de correo electrónico gerencia.financiera@allianceprotect.com, que reposa como dirección de notificaciones judiciales en el Certificado de Cámara de Comercio; el cual, fue recibido y leído el 12 de diciembre de 2023, tal y como consta en la certificación de entrega generado por la empresa de correo certificado “*Servientrega*”, en ese orden se entiende surtida en debida forma la notificación, conforme a los criterios de la Ley 2213 de 2022. **(A26ED)**

Ahora bien, una vez enviado el mensaje de datos, se entiende surtida la notificación, el 14 de diciembre de 2023 es decir, dos días hábiles después del envío del mensaje de datos tal y como lo señala el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, corriendo como termino de traslado diez (10) días hábiles, que corresponden a 15, 18, 19 de diciembre de 2023 y 11, 12, 15, 16, 17, 18 y 19 de enero de 2024, sin embargo en dicho lapso no se recibió contestación de la demanda por dicha entidad, incluso hasta la fecha no obra ningún escrito de su parte. En esas condiciones se tendrá por no contestada la demanda en los términos del artículo 31 del CPT y de la SS.

Pese a lo anterior, la sociedad en mención, el 7 de mayo de 2024 aportó memorial poder conferido a Francisco Alexander Cadena Muriel, por ende, se le reconocerá derecho de postulación en los términos del artículo 74 del CGP.

2.2. Otras disposiciones

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17
Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co Micrositio
del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

Se deja constancia que la demandante no presentó escrito de adición o reforma a la demanda dentro del término de la oportunidad legal.

Por lo dicho, al no existir actuaciones procesales pendiente por realizar, se procederá a señalar fecha y hora para tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S, que comprende la práctica de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia.

Por otro lado, se reconocerá derecho de postulación a favor de **Shirley Sinisterra Montaña** identificada con cedula de ciudadanía No **1.151.942.333** portadora de la tarjeta profesional No. **233.830** del C. S de la J, para obrar como apoderada de **Emcali**.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por no contestada la Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia por parte de **Alliance Risk & Protection Ltda.**

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17
Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co Micrositio
del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

SEGUNDO: Señalar para el día **cinco (5) de agosto del dos mil veinticuatro (2024)** a las **10:00 am**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

TERCERO: Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo **Life Size**, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

CUARTO: Exhortar a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizUXDUOJm7pMo61TCLCh5NxUMk5VVUY2VjdYWjU5WU82ODY3N0xRTVIMUS4u&qrcode=true> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



QUINTO: Exhortar a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. <https://www.t.ly/AOUy>

SEXTO: Exhortar a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

SEPTIMO: Exhortar a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

OCTAVO: Reconocer derecho de postulación a favor de **Shirley Sinisterra Montaña** identificada con cedula de ciudadanía No **1.151.942.333** portadora de la tarjeta profesional No. **233.830** del C. S de la J, para obrar como apoderada de **Emcali**.

NOVENO Reconocer derecho de postulación a favor de **Francisco Alexander Cadena Muriel** identificado con cedula de ciudadanía No **98.396.119** portadora de la tarjeta profesional No. **145.781** del C. S de la J, para obrar como apoderada de **Alliance Risk & Protection Ltda**.

DECIMO: Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

DSC



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14/05/2024**

**CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA**

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17
Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co Micrositio
del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>